

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 188

AÑO: 2020

Iniciador: Cámara de Diputados. _SENADOR- SOLA JAIS JORGE OMAR- PROYECTO DE LEY CON MEDIA SANCION- EN REVISION.
Tipo: LEY
"CREACION DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL,
Extracto: FAMILIA, LABORAL Y PENAL DE CUARTA NOMINACION, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE BELEN.
Fecha: 27 Ago. 2020
Hora: 08:41:44.102745



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **26 AGO 2020**

NOTA C.D.P. N° **096**

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

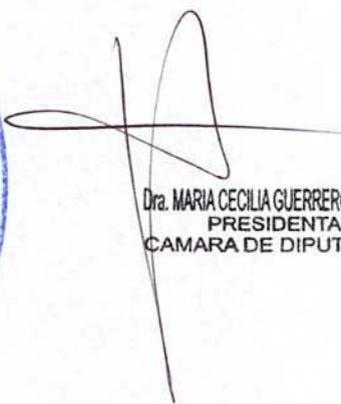
Me es grato dirigirme a usted, a efectos de remitirle -para su nuevo tratamiento- el texto adjunto del Proyecto de Ley, sobre **“Creación de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Familia, Laboral y Penal de Cuarta Nominación, con asiento en la ciudad de Belén”**, que obtuviera media sanción –en revisión- de este Cuerpo en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 26 de agosto del corriente año.

Asimismo, manifestar que se realizaron modificaciones en los Artículos 1° y 3°.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°.- Créase la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Familia, Menores, Laboral y Penal de Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Belén, la que ejercerá su Jurisdicción voluntaria y contenciosa como Tribunal de Alzada de las sentencias definitivas y demás resoluciones recurribles de los jueces de Primera instancia de las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, correspondientes a los departamentos de Andalgalá, Pomán, Belén, Antofagasta de la Sierra, Santa María y Tinogasta respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- La Composición, Competencia, Atribuciones y Deberes, del Tribunal precedentemente creado, quedan determinadas conforme lo establecido en los Capítulos VII, IX, X y XI, Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTÍCULO 3°.- La Cámara de Apelaciones instituida por el Artículo 1° de la presente Ley, tendrá dos (2) Secretarías con las siguientes competencias: 1 (una) con Competencia en materia Civil y Comercial y Familia; y la otra con competencia en materia Penal, Laboral y Menores.

ARTICULO 4°.- Créase el Cargo de Agente Fiscal de Cámara y de Defensor Público Oficial de Cámara, quienes actuarán por ante la Cámara de Apelaciones de Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Belén, con los deberes y atribuciones determinados en los Capítulos III, IV, V, VI, VII y VIII, Título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las previsiones presupuestarias necesarias para la correcta implementación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- De Forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.**


Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 167/2020

X

RECIBIDO: 20/08/2020
VENCIMIENTO: 22/08/2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°

308

Año

2020

Iniciadora

CAMARA DE SENADORES
(SENADOR SOLA JAIS JORGE OMAR).-

Tipo de proyecto

LEY CON MEDIA SANCION

Extracto

“Creación de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Familia, Labor y Penal de Cuarta Nominación, con asiento en la Ciudad de Belén”.-

- ASUNTOS CONSTITUCIONALES.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 JUN 2020

NOTA C.S. Nº 080

Señora
Presidenta de la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
DRA. M. CECILIA GUERRERO GARCÍA
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle –para su tratamiento- Proyecto de Ley con Media Sanción sobre: **“Creación de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Familia, Laboral y Penal de Cuarta Nominación, con asiento en la Ciudad de Belén”**, que obtuvo sanción en la Quinta Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores del Periodo 131º, celebrada el día 11 de junio del corriente año.

A tal efecto, acompaña a la presente la documentación correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

M.P. MARIA DE LOS ANGELES HERR
SUBSECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA



ING. RUBEN ROBERTO DUSSO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº	308/2020 Letra: _____
Entró:	18 / 06 / 2020 Hs: 10:20
Salió:	___ / ___ / ___ Hs: _____
A _____	Folios: _____
Recibido por:	
Registrado por:	Popeloo



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Familia, Laboral y Penal de Cuarta Nominación con asiento en la Ciudad de Belén, la que ejercerá su Jurisdicción voluntaria y contenciosa como Tribunal de Alzada de las sentencias definitivas y demás resoluciones recurribles de los jueces de Primera instancia de las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, correspondientes a los Departamentos de Andalgalá, Pomán, Belén, Antofagasta de la Sierra, Santa María y Tinogasta respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- La Composición, Competencia, Atribuciones y Deberes, del Tribunal precedentemente creado, quedan determinadas conforme lo establecido en los capítulos VII, IX, X y XI, Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTÍCULO 3°.- La Cámara de Apelaciones instituida por el Artículo 1° de la presente Ley, tendrá cuatro (4) Secretarías con las siguientes competencias: 1 (una) con Competencia en materia Civil y Comercial; 1 (una) con competencia en materia de Familia; 1 (una) con Competencia en materia Laboral y de Minas; y 1 (una) con competencia en materia Penal.

ARTÍCULO 4°.- Crease el Cargo de Agente Fiscal de Cámara y de Defensor Público Oficial de Cámara, quienes actuarán por ante la Cámara de Apelaciones de Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Belén, con los deberes y atribuciones determinados en los Capítulos III, IV, V, VI, VII y VIII, Título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca



ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las previsiones presupuestarias necesarias para la correcta implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

M.P. MARIA DE LOS ANGELES HERR
SUBSECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA



Ing. RUBEN ROBERTO DUSSO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

11501A SALUD

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: S	NUMERO: 51	AÑO: 2020
----------	------------	-----------

Iniciador:	CÁMARA DE SENADORES. Senador/es: SOLA JAIS, Jorge Omar - Sdor por Departamento Belén.
Tipo:	LEY S/ LA CREACION DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL,
Extracto:	MINAS. FAMILIA, LABORAL Y PENAL DE CUARTA NOMINACION, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE BELEN.-
Fecha:	28 Mayo 2020
Hora:	09:51:32.808277

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática

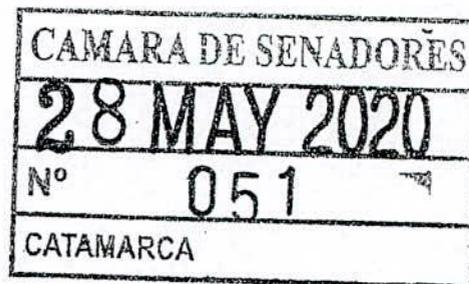


Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



San Fernando del valle de Catamarca, 28 de Mayo del 2020.

Señor Vicegobernador y
Presidente de la Cámara de Senadores
De la Provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
Su Despacho



Tengo el agrado de Dirigirme a Usted con el fin de remitirle
proyecto de ley de **"Creación de la Cámara de Apelaciones en lo Civil,
Comercial, Minas, Familia, Laboral y Penal de Cuarta Nominación con
asiento en la ciudad de Belén"** para su sanción.

A tal efecto se acompaña la documentación
correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


JORGE OMAR SOLAJA
SENADOR PROVINCIAL
PUNTO. BELEN
CATAMARCA



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY



ARTICULO 1°.- Créase la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Familia, Laboral y Penal de Cuarta Nominación con asiento en la Ciudad de Belén, la que ejercerá su Jurisdicción voluntaria y contenciosa como Tribunal de Alzada de las sentencias definitivas y demás resoluciones recurribles de los jueces de Primera instancia de las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, correspondientes a los Departamentos de Andalgalá, Pomán, Belén, Antofagasta de la Sierra, Santa María y Tinogasta respectivamente.

ARTICULO 2°.- La Composición, Competencia, Atribuciones y Deberes, del Tribunal precedentemente creado, quedan determinadas conforme lo establecido en los capítulos VII, IX, X y XI, Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTICULO 3°.- La Cámara de Apelaciones instituida por el Artículo 1° de la presente ley, tendrá cuatro (4) Secretarías con las siguientes competencias: 1 (una) con Competencia en materia Civil y Comercial; 1 (una) con competencia en materia de Familia; 1 (una) con Competencia en materia Laboral y de Minas; y 1 (una) con competencia en materia Penal.

ARTICULO 4°.- Crease el Cargo de Agente Fiscal de Cámara y de Defensor Público Oficial de Cámara, quienes actuarán por ante la Cámara de Apelaciones de Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Belén, con los deberes y atribuciones determinados en los Capítulos III, IV, V, VI, VII y VIII, Título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las previsiones presupuestarias necesarias para la correcta implementación de la presente ley.

ARTICULO 6°.- De Forma.




JORGE OMAR SOLA JAIS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

FUNDAMENTOS



El presente proyecto de ley tiene por objeto la **"Creación de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Familia, Laboral y Penal de Cuarta Nominación, con asiento en la ciudad de Belén"**.

La Creación de esta Cámara de Apelaciones se justifica ya que en la actualidad las únicas Cámaras de Apelaciones existentes están situadas todas en nuestra ciudad Capital y ante la necesidad de Apelar una sentencia de grado u otras resoluciones recurribles, hace que tanto los letrados intervinientes en un expediente judicial, como las partes, interesadas, participes, etc. deban trasladarse más de trescientos (300) kilómetros para continuar la causa, hecho que no solo encarece y aumenta los costos, sino que principalmente **DIFICULTA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Y EL ACERCAMIENTO Y ACCESO QUE TODOS LOS HABITANTES DEBEN TENER A ELLA.**

La falta de contacto con los expedientes o un adecuado seguimiento del mismo por los interesados, no hace más que dilatar el proceso o diluye el efecto ejemplificador que las resoluciones judiciales deben tener, especialmente las provenientes del fuero Penal.

Por otro lado, es una manifiesta discriminación, dado que por razones económicas algunos o muchos habitantes (a diferencia de los que sí tienen recursos) pueden no tener un adecuado servicio de justicia.

Todo esto determina la imperiosa necesidad de la Creación de esta Cámara de Apelaciones "Multifuero" con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, Minas, Familia y Penal, como Tribunal de Alzada de las Sentencias Definitivas y demás resoluciones recurribles de los jueces de

Dr. HUGO NICOLAS ARBA
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Primera instancia de las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de nuestra provincia, asegurando de esta forma el Acceso de Justicia integra a todos nuestros comprovincianos radicados en los departamentos de Pomán, Andalgalá, Belén, Antofagasta de la Sierra, Santa María y Tinogasta.

La elección de Belén como ciudad sede de esta Cámara de Apelaciones, deviene de su enclave en el centro geográfico de la provincia. Su ubicación estratégica la posiciona a distancias equidistante del resto de las ciudades donde funcionan los Tribunales de Primera Instancia de las Circunscripciones Segunda (Andalgalá), Cuarta (Santa María) y Quinta (Tinogasta).

En definitiva y conforme lo expresado precedentemente, propongo para una más amplia y adecuada organización judicial para el interior de la provincia, más precisamente para el Oeste Provincial, la Creación de una "Cámara de Apelaciones de Cuarta Nominación" con asiento en la

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL





Direcci

Ciudad de Belén, que facilite la gestión judicial para las controversias que se susciten, la que ejercerá su Jurisdicción voluntaria y contenciosa como Tribunal de Alzada de las sentencias definitivas y demás resoluciones recurribles de los jueces de Primera instancia de las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

San F

En lo personal, además de los fundamentos ya expresados, considero que este órgano judicial a crearse, vendrá a contribuir en la consolidación de las constantes propuestas de acercar la justicia a los ciudadanos... Pero, para hacerla accesible, debemos acercar los estrados judiciales a los ciudadanos.

pase

Estoy convencido que las cantidades de causas que se tramitan en las circunscripciones judiciales del Oeste catamarqueño y que su tramitación necesitan apelaciones para garantizar una verdadera justicia son numerosísimas, y muchas no se pueden llevar adelante porque los ciudadanos de menos recursos no pueden costear esa apelación en las Cámaras con asiento en la ciudad Capital.

Además, creo que con este acto legislativo, vamos a CRISTALIZAR para los habitantes del Oeste, ESA JUSTICIA QUE ES LA GARANTÍA EFECTIVA DE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS CIUDADANOS.

Por todo lo expuesto, propongo que se sancione con fuerza de ley una ampliación de la estructura orgánica del poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

JORGE OMAR SOLA JAIS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Doi
We
Tel



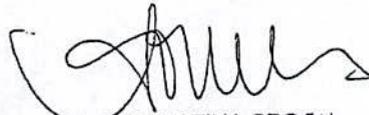
San Fernando del Valle de Catamarca, 29 May 2020

REF: Expte S/000051/2020

Por disposición del Cuerpo reunido en la 04ª Sesión ORDINARIA de fecha 28 Mayo 2020, pase a la comisión de JUSTICIA Y SEGURIDAD el presente Proyecto.

Sirva de atento pase.-




Dra. AGUSTINA CROOK
DIRECTORA DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



DESPACHO DE COMISIÓN

Comisión: JUSTICIA Y SEGURIDAD
Expediente: S/000051/2020

La Comisión reunida en el día de la fecha, con quórum legal, ha examinado el proyecto de LEY, presentado por el/los *Senador/es*: Jorge Omar Sola Jais caratulado: S/ LA CREACION DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS, FAMILIA, LABORAL Y PENAL DE CUARTA NOMINACION, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE BELEN.- y evaluado el mismo:

RESUELVE

1. Dar despacho **FAVORABLE** al presente proyecto de LEY
2. Designar miembro informante al Senador Jorge Omar Sola Jais.
3. Recomendar al cuerpo dar su aprobación sin modificaciones.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE


Héctor Fernández
Senador Secretario


Maximiliano Brumec
Senador Presidente

José Misael Alaniz Andrada
Senador Vocal


Ariel Salvador Espinoza
Senador Vocal

Omar Rodolfo Noriega
Senador Vocal



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 JUN 2020



REF.: EXPTE.: 308/2020

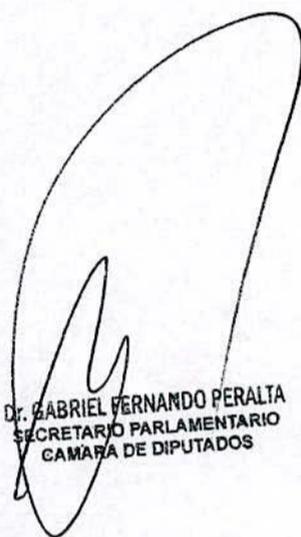
fs. 11

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Octava Sesión Ordinaria del 24/06/2020.

Atentamente.

**SEÑOR/A
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
JUDICIALES Y DE JUICIO POLÍTICO
SU DESPACHO.-**




Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU 167/2020
EXP. Nº: 308/20

RECIBIDO: 20-08-2020
VENCIMIENTO: 28/08/2020

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de agosto del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 308/20, iniciado por la **Cámara de Senadores (con media sanción)**, y caratulado: **“CREACION DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS, FAMILIA, LABORAL Y PENAL DE CUARTA NOMINACION, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE BELEN”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones en su articulado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**



ARTICULO 1º.- Créase la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Familia, Laboral y Penal de Cuarta Nominación con asiento en la Ciudad de Belén, la que ejercerá su Jurisdicción voluntaria y contenciosa como Tribunal de Alzada de las sentencias definitivas y demás resoluciones recurribles de los jueces de Primera instancia de las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, correspondientes a los Departamentos de Andalgala, Pomán, Belén, Antofagasta de la Sierra, Santa María y Tinogasta respectivamente.

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 2º.- La Composición, Competencia, Atribuciones y Deberes, del Tribunal precedentemente creado, quedan determinadas conforme lo establecido en los capítulos VII, IX, X y XI, Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTÍCULO 3º.- La Cámara de Apelaciones instituida por el artículo 1º de la presente Ley, tendrá tres (3) Secretarías con las siguientes competencias: 1 (una) con Competencia en materia Civil y Comercial y Laboral; 1 (una) con competencia en materia de Familia; 1 (una) con competencia en materia Penal.

ARTICULO 4º.- Crease el Cargo de Agente Fiscal de Cámara y de Defensor Publico Oficial de Cámara, quienes actuaran por ante la Cámara de Apelaciones de Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Belén, con



los deberes y atribuciones determinados en los Capítulos III, IV, V, VI, VII y VIII, Título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las previsiones presupuestarias necesarias para la correcta implementación de la presente ley.

ARTICULO 6°.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Víctor Luna.-**

s.g.
a.a.
c.b.

[Signature]
Dip. AUGUSTO BARROS
 PRESIDENTE
 COMISION DE ASUNTOS
 CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y
 DE JUICIO POLITICO

[Signature]
Prof. ANALIA BRIZUELA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CATAMARCA

[Signature]
URA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
 DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
MARINA LAURA ANDRADA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
DIP. ADRIANA DIAZ
 SECRETARIA
 COMISION DE ASUNTOS
 CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y
 DE JUICIO POLITICO

[Signature]
Prof. Víctor Hugo Luna
 DIPUTADO PROVINCIAL

[Signature]
NATALIA VANESSA HERRERA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
TIAGO PUENTE
 Diputado Provincial
 Provincia de Catamarca

[Signature]
Dip. Lavatsli
 Diputado Provincial
 Catamarca

[Signature]
FRANCISCO MONTI
 DIPUTADO PROVINCIAL
 PROVINCIA DE CATAMARCA

ES COPIA
 FIEL DEL
 ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
 JEFE DE AREA
 COORDINACION PARLAMENTARIA
 CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO

Nº 308/20 Letra: _____
 de 20/08/20 Hs.: 10:34
 Folios (13)
 Recibido por: *[Signature]*
 Registrado por: *[Signature]*